

OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52, (V. y U.), DE 2013, A FAMILIA DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, REGIÓN DE LOS LAGOS /

18 FEB 2015
SANTIAGO, HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 1125

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 14, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 15% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados, así como para eximir del cumplimiento de uno o más de los requisitos y condiciones establecidos en el citado Reglamento, incorporar y/o establecer nuevos requisitos y condiciones, así como disponer montos de subsidio diferentes a los establecidos en dicha normativa, ordenando que, en ningún caso, podrá eximirse de la obligación de suscribir el contrato de arrendamiento, ni de las exigencias que deben cumplir las viviendas objeto del programa;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 13 de Enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013;
- c) La Resolución Exenta N° 8.834, (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, que establece condiciones de postulación y aplicación del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, relativas a los límites mínimo y máximo de ingresos del núcleo familiar y al puntaje del Instrumento de Caracterización Socioeconómica;
- d) El Ord. N° 4.787, de fecha 29 de Diciembre de 2014, del Director (P. y T.), del SERVIU de la Región de Los Lagos, en que solicita la asignación directa de subsidios de arriendo, para una familia beneficiada por el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, pero que vive en precarias condiciones de habitabilidad y requiere resolver transitoriamente su condición habitacional hasta recibir su vivienda definitiva, de la comuna de Puerto Montt, y

CONSIDERANDO:

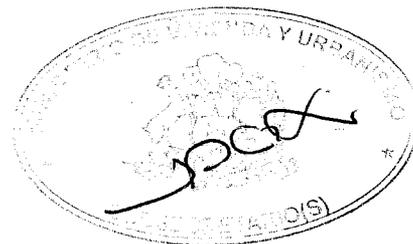
- a) Lo informado desde el SERVIU de la Región de Los Lagos, respecto a la necesidad y urgencia de otorgar este beneficio a la familia indicada en el Oficio indicado en el Visto d) precedente, ya que vive en precarias condiciones de habitabilidad y socio-económicas, situación que afecta a la salud de su grupo familiar, lo que se acompaña en el informe social respectivo.
- b) Que la familia indicada en el Visto d), se encuentra en un proyecto habitacional que le permitirá obtener una vivienda definitiva a través del Programa Fondo Solidario de Vivienda.
- c) La familia individualizada en el Visto d), presenta incumplimiento de requisitos de la normativa vigente referidos a la edad máxima, al ahorro mínimo, ingreso familiar y a tener beneficio anterior, por lo cual requiere establecerse las exenciones respectivas.
- d) Que la familia indicada en el Visto d) de la presente Resolución, se encuentra en situación de urgente necesidad habitacional, que justifica otorgar el subsidio habitacional solicitado, dicto la siguiente:



RESOLUCIÓN:

1. Otórgase directamente un subsidio habitacional de 3 ó 6 Unidades de Fomento en el primer mes, en caso que se contemple el pago de un mes de garantía en el contrato de arriendo que se suscriba, y de 3 Unidades de Fomento en los meses siguientes, del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a doña CARMEN SOLEDAD BUSTAMANTE DÍAZ, Cédula Nacional de Identidad número 16.101.464-8, el que podrá ser aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado.
2. Exímese a la persona beneficiaria identificada en el Resuelvo 1. de esta Resolución del cumplimiento de los requisitos relativos a la edad máxima para postular y a la acreditación del ahorro e ingreso familiar establecidos en las letras a. c y f., del artículo 16, respectivamente, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, y a lo dispuesto en la letra d. del artículo 21, del mismo reglamento, relativo a que no se aplicará el impedimento consistente en contar con beneficio habitacional anterior.
3. El subsidio se pagará por un período de 12 meses contados desde la validación del respectivo contrato de arrendamiento. La validación del contrato deberá realizarse, a más tardar, dentro de 90 días contados desde la total tramitación de la presente Resolución.
4. Para la celebración del contrato de arrendamiento al que se destinará el subsidio, no se aplicará lo establecido en la letra c. del artículo 37, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, relativo a que no se aplicará la prohibición de que el arrendador no debe tener vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad con los miembros mayores de 18 años de edad del Núcleo Familiar beneficiado.
5. El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose, en consecuencia, la regla establecida en el artículo 5°, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio se ajustará de manera que no supere el 80% de la renta acordada.
6. Establécese que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 1 de la presente Resolución, éste se ajustará al primero.
7. Determínase que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 1 de la presente Resolución, el beneficiario deberá realizar un copago calculado según lo establecido en el artículo 48, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
8. El monto de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en los contratos que se celebren por los beneficiados de la presente Resolución, no podrá superar las 8,6 Unidades de Fomento, según el valor que tenga a la fecha de la emisión del contrato.
9. Le corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo establecido en la presente Resolución.
10. El subsidio asignado mediante la presente Resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda del año 2015, de la Región de Los Lagos. El monto a imputar será de 39 Unidades de Fomento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



- TRANSCRIBIR
- GABINETE MINISTRA
 - GABINETE SUBSECRETARÍA
 - SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS
 - SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS
 - DITEC
 - DIJUR
 - DINFO
 - SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
 - SECRETARÍA DPH
 - LEY 20.285 ART. 7/G
 - OFICINA DE PARTES

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JUAN PABLO GRAMSCH LABRA
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)